

ACTA No 3

En Bogotá D.C., a veinticinco (25) de septiembre de dos mil catorce (2014), a las 3 de la tarde, en la sede CHAPINERO del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de la Calle 67 No 8 – 32 de la ciudad de Bogotá se reunió el **Tribunal de arbitramento de SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS S.A. VS. FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.**, integrado por los doctores **HERNANDO PARRA NIETO** (Presidente del Tribunal) **JUAN MANUEL GARRIDO** y **HERNANDO HERRERA MERCADO**, se encuentra también presente el secretario Doctor **JORGE SANMARTIN JIMENEZ**.

Se encuentran también presentes:

Por la sociedad convocante se encuentran presentes

La doctora **CAROLINA GOMEZ HURTADO** con facultades como apoderada según consta en certificado de cámara de Comercio que aporta al proceso y su apoderado Doctor **LUIS CARLOS GAMBOA MORALES**.

Por la convocada se encuentra presente

El doctor **WILHELM ADOLPHS MONTES** y el Doctor **RICARDO VANEGAS BELTRAN** apoderado

Se encuentra también la Doctora **ROSA EMMA ALONSO CAÑON** Procuradora 12 Judicial Administrativa.

Informe secretarial.

El auto mediante el cual se citó para la presente audiencia se notificó por estado publicado en la secretaría virtual del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá el día 19 de Septiembre de 2014 y se remitió simultáneamente a los correos de las partes, a la procuraduría delegada para el presente Tribunal Arbitral y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El pasado 23 de septiembre el secretario verificó personalmente en el despacho de la Doctora **ROSA EMMA ALONSO CAÑON** su notificación para la presente audiencia.

Para la fecha está prevista la audiencia de conciliación del Trámite Arbitral.

Fin del informe secretarial.

Acto seguido se da inicio a la

JORGE SANMARTIN JIMENEZ
Secretario Tribunal de Arbitramento

JORGE SANMARTIN
Secretario Tribunal de

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

El tribunal dio el uso de la palabra al representante legal de la parte convocante, quien informó que desde hace más de un año se vienen adelantando conversaciones y acercamientos con la parte convocada, que en resumen llevaron a que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Minas y Energía y luego el Comité Fiduciario del Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos MITU 01/2009, pusieran a consideración la posibilidad de conciliar las diferencias que dieron origen a este trámite arbitral.

El apoderado de la convocada ratifica el interés en conciliar los asuntos sometidos a conocimiento del tribunal, dejando constancia que para ello surtieron las instancias pertinentes previas, en particular las Actas Nos 070 de 26 de febrero de 2014 la 066 del 23 de Octubre de 2013 del COMITÉ FIDUCIARIO DEL ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS MITU 01/2009, y el acta No 19 del 8 de Octubre de 2013 del COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA cuyas copias aportan al Tribunal para que obren como anexo del expediente y de la presente acta de conciliación y sustenten la solución auto compositiva de la controversia.

Oídas las partes la Agente del Ministerio Público manifiesta que no objeta dicho acuerdo y que lo avala por encontrarlo ajustado a derecho

Expuestas las posiciones y pretensiones de las partes ellas mismas, con la aquiescencia e intervención activa del agente del Ministerio Público llegan al presente

ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Primero. Las partes concilian en forma definitiva todas las diferencias y pretensiones surgidas entre ellas, con ocasión y derivadas del CONTRATO E.F. MITU/FEN – SCHRADER CAMARGO-02/2009, sobre el cual versan las pretensiones que han sido puestas a conocimiento y consideración del Tribunal Arbitral, así como las excepciones propuestas por la convocada, entre SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS S.A. y la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A..

Segundo. La FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., en su calidad de vocera del ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS MITU 01/2009, se obliga al pago de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.300.000.000.00 m/cte), más la indexación correspondiente, que se cause sobre dicha cifra a partir del 30 de septiembre de 2013, tomando para ello el Índice de Precios al Consumidor certificado por el

JORGE SANMARTÍN JIMÉNEZ
Secretario Tribunal de Arbitramento

JORGE SANMARTÍN
Secretario Tribunal de Arbitramento

JIMÉNEZ
bitram

Tribunal de arbitramento de SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS S.A. VS. FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

DANE, hasta la fecha del pago efectivo. A partir del 25 de julio de 2015, fecha que corresponde al vencimiento de los 10 meses previstos por la ley para hacer el pago de sentencias y acuerdos conciliatorios, se causarán intereses de mora en los términos del artículo 195 de la ley 1437 de 2011.

Tercero. El pago de la suma antes mencionada, se realizará con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones del Ministerio de Minas y Energía, en los términos señalados por el artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo solicitado por la FEN.

Cuarto. La FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. pagará a SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS S.A. la suma conciliada dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que los reciba del Ministerio de Minas y Energía.

Quinto. LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. inmediatamente sea aprobada y quede en firme la presente conciliación realizará sus mejores esfuerzos para adelantar y agilizar todos los tramites que sean necesarios para el pago de las sumas conciliadas con el fin de ayudar a que el pago derivado del presente acuerdo se produzca en el menor plazo posible.

No obstante lo anterior SCHRADER CAMARGO ASOCIADOS S.A. se obliga también a hacer todas las diligencias y esfuerzos necesarios que sean de su cargo para agilizar dicho pago.

Fin del Acuerdo Conciliatorio.

Escuchado el acuerdo, el Tribunal profiere el

Auto No 4

Considerando:

Escuchadas las partes, analizado el acuerdo conciliatorio y habiendo recibido el concepto previo y favorable de la señora agente del ministerio público, el Tribunal, con sustento también en los antecedentes y documentos que hacen parte del expediente

Resuelve

Primero. Aprobar el acuerdo conciliatorio expuesto por las partes en desarrollo de la AUDIENCIA DE CONCILIACION del Trámite Arbitral, con los efectos legales correspondientes

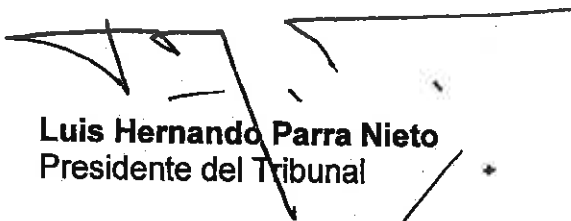
Tribunal de arbitramento de SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS S.A. VS. FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

Segundo. Declarar terminado el presente trámite arbitral. Archívese el expediente en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Tercero. Expídanse copias auténticas de la presente acta y sus anexos, con constancia de ejecutoria, con destino a cada una de las partes y al ministerio público.

Esta providencia queda notificada en estrados.

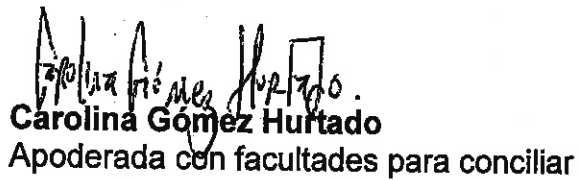
Siendo las 4.30 de la tarde se da por concluida la audiencia y se firma por quienes han participado en ella


Luis Hernando Parra Nieto
Presidente del Tribunal


Juan Manuel Garrido
Árbitro


Hernando Herrera Mercado
Árbitro

Por la convocante
SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS S.A.


Carolina Gómez Hurtado
Apoderada con facultades para conciliar

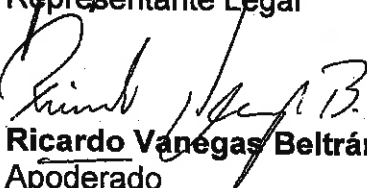

Luis Carlos Gamboa Morales.
Apoderado


JORGE SANMARTÍN JIMÉNEZ
Secretario Tribunal de Arbitramento

Tribunal de arbitramento de SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS S.A. VS. FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

Por la convocada
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.


Wilhelm Adolphs Montes
Representante Legal


Ricardo Vanegas Beltrán
Apoderado


Rosa Emma Alonso Cañón
Procuradora 12 Judicial Administrativa


Jorge Sanmartín Jiménez
Secretario



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
DEFENSA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

CERTIFICA QUE:

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad en sesión presencial llevada a cabo el 8 de octubre de 2013, según consta en el acta N° 19-2013, analizó la solicitud de conciliación prejudicial instaurada por Scharader Camargo Ingenieros –SCIA-, contra el Ministerio de Minas y Energía a efecto de cancelar las obligaciones pendientes dentro del contrato de construcción de obras civiles de la Microcentral Hidroeléctrica Mitú.

Una vez estudiado el caso, el Comité adoptó la siguiente decisión:

“Recomendar al Comité Fiduciario, para que en el marco de su competencia instruya a la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL –FDN-, para que mediante el mecanismo de la conciliación, CONCILIE con la firma SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS –SCIA-, las diferencias existentes por concepto de honorarios y mayores costos causados por obras civiles realizadas en el Proyecto de la Microcentral Hidroeléctrica de Mitú, por el valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000,00), objeto de la actual demanda arbitral, valor que se indexará a la fecha de pago, de conformidad con la propuesta efectuada por SCIA”, la cual fue enviada al Ministerio de Minas y Energía mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2013.

La presente certificación se emite en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de septiembre de 2014, conforme a la delegación dispuesta en la Resolución No 18 1177 de 2009.


CLAUDIA ROCIO CASTRO ORDOÑEZ



JORGE SANMARTIN JIMÉNEZ
Secretario Tribunal de Arbitramento

41.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co



JORGE SANM
Secretario Tribun

 <p>Libertad y Orden Ministerio de Minas y Energía República de Colombia</p>	ACTA DE COMITÉ PRESENCIAL DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Código: AG-P-01-F01
		Versión: 02
		Fecha: 25022011

- FECHA:** Bogotá D.C., 8 de octubre de 2013.
- HORA:** 9:00 a.m.
- LUGAR:** Sala de juntas quinto piso – Secretaría General
- ASISTENTES:** Dra. María Clemencia Díaz López, Delegada del Ministro de Minas y Energía
Dr. Germán Eduardo Quintero Rojas, Secretario General.
Dr. Juan José Parada Holguín, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. Natalia Succar Jaramillo, Asesora del Despacho del Ministro
Dr. Roberto Leal Sarmiento, Designado por el Despacho del Viceministro de Energía.
- INVITADOS:** Belfredi Prieto Osorno, Coordinador del Grupo de Energía Oficina Asesora Jurídica
Ing. Alonso Mayelo Cardona, Director de Energía
Dr. Alexander Brito, Contratista de la Oficina de Control Interno
Dr. Dimas Salamanca Palencia, Profesional Oficina Asesora Jurídica
Dra. Ana Milena Guañarita, Secretaria Técnica Ad hoc para este Comité.
- AUSENTES:** Representante de la Dirección de Defensa Judicial del Ministerio de Justicia.

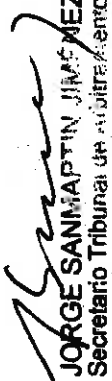
1. ORDEN DEL DÍA:

1.1 Verificación del quórum

1.2 Ponencia de los asuntos para estudio y consideración de los miembros del Comité a cargo de los doctores Belfredi Prieto, Dimas Salamanca Palencia y el Ing. Alonso Cardona.

1.2.1 PRIMER TEMA: Excusa presentada por la Dra. Claudia Rocio Castro Ordoñez, por tener que atender asuntos laborales fuera de la ciudad de Bogotá y solicita aprobar la Secretaría Adhoc a la Dra. Ana Milena Guañarita para la presente sesión.

1.2.2 SEGUNDO TEMA. Propuesta para realizar solicitud de conciliación prejudicial realizada por Scharader Camargo Ingenieros –SCIA., a efecto de cancelar la obligaciones pendientes dentro del contrato de construcción de obras civiles de la Microcentral Hidroeléctrica Mitú, a cargo de los doctores Belfredi Prieto y el Ingeniero Alonso Cardona.


JORGE SANMÁRTIN JIMÉNEZ
Secretario Tribunal de Arbitraje

1.2.3 TERCER TEMA: Propuesta de contrato de transacción para el reconocimiento y pago de valores por mayores de obra ejecutada con posterioridad al vencimiento del contrato dentro de la construcción de la línea de distribución de la MCH Mitú a la subestación Mitú. Tema a cargo del doctor Belfredi Prieto y el Ingeniero Alonso Cardona.

1.2.4 CUARTO TEMA: Solicitud de la Dirección de Hidrocarburos para iniciar demandas de nulidad simple contra los actos administrativos de asignación de volúmenes y cupos EDS en zonas de frontera, por hechos irregulares encontrados por autoridades competentes en las estaciones que se citan en la respectiva ficha. Expone el doctor Dimas Salamanca.

1.3 PROPOSICIONES Y VARIOS: Conciliación prejudicial adelantada en la Procuraduría General de la República, en la que el Apoderado del Arquitecto Eddie Rodríguez solicitó reconsiderar el pago de los meses de honorarios propuestos por el Ministerio.

2. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

2.1 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Minas y Energía, previamente convocado con tal propósito, sesionó ordinariamente de manera presencial el día 8 de octubre de 2013, con el objeto de discutir los asuntos que se relacionan en el orden del día, remitido previamente por correo electrónico, contando con la presencia de los funcionarios enlistados en el acápite de asistentes e invitados, existiendo en consecuencia quórum decisorio y deliberatorio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Resolución N° 18 1177 del 15 de julio de 2009 "Por la cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación", lo que permite el desarrollo de la reunión.

2.2 PONENCIA DE LOS ASUNTOS PARA ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN:

En desarrollo de los asuntos puestos a consideración, los ponentes estudiaron y proyectaron los contenidos en las fichas técnicas las cuales hacen parte integral de la presente acta. En consecuencia no es necesario hacer la transcripción total de los argumentos utilizados por los apoderados.

2.2.1 PRIMER TEMA: Los miembros del Comité de Conciliación, aceptaron que la doctora Ana Milena Guañarita ejerciera como Secretaría Ad hoc para la presente sesión, en reemplazo de la secretaria técnica titular quien se encuentra atendiendo asuntos oficiales fuera de la ciudad.

2.2.2 SEGUNDO TEMA: Propuesta para realizar solicitud de conciliación prejudicial realizada por Scharader Camargo Ingenieros -SCIA., a efecto de cancelar la obligaciones pendientes dentro del contrato de construcción de obras civiles de la Microcentral Hidroeléctrica Mitú.

La Presidenta del Comité da apertura a la sesión y el Comité entra a analizar la reclamación efectuada por la empresa SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS -SCIA, en contra de LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL -FDN-, actuando en su calidad del administradora de los recursos del "Convenio Interinstitucional de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pago MITU No. 001 DE 2009", suscrito el pasado 11 de febrero de 2009 entre ELECTRIFICADORA DE

JORGE SANMARTIN JIMENEZ
Secretario Tribunal de Arbitramento

WCC

Acta N° 19

META S.A. E.S.P., y la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL – FDN, antes FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL –FEN-, la cual se encuentra actualmente en proceso de sorteo y/o escogencia de árbitros ante la Cámara de Comercio de Bogotá, para el reconocimiento y pago por parte de esta entidad de algunos valores pendientes por pagar por concepto de honorarios causados por mayores labores realizadas en el proceso de construcción de las obras civiles del Proyecto Microcentral Hidroeléctrica de Mitú.

Una vez escuchada a todas las partes que intervinieron el proceso contractual, debatido y estudiado el caso por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio, se decidió por unanimidad lo siguiente:

Que teniendo en cuenta que el convenio No. 001 de 2009 de encargo Fiduciario de administración y pago está suscrito entre la ELECTRIFICADORA DE META S.A. E.S.P. y la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL – FDN, antes FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL –FEN-, con recursos provenientes del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de las Zonas no Interconectadas –FAZNI- entregados por el Ministerio de Minas y Energía, esta Entidad no tiene directamente la competencia para atender las pretensiones de la firma SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS –SCIA, pues es la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL –FDN-, en virtud del convenio de encargo fiduciario suscrito la legitimada para atenderlo.

De otra parte, teniendo en cuenta la cláusula de indemnidad suscrita el 3 de octubre de 2010, por el Ministerio de Minas y Energía con la FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL – FEN- hoy FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL –FDN-, cualquier pago y gastos de procesos que se originen en desarrollo del encargo fiduciario serán reembolsados o pagados por el Ministerio de Minas y Energía.

Que en consideración a la reunión celebrada en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio y la Gerencia de la firma SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS –SCIA- y el correo electrónico enviado por la Gerente Jurídica de la empresa el pasado 2 de octubre de 2013, se acordó que *"SCIA estaría dispuesto a aceptar la suma de COL\$1.300.000.000 renunciando a los intereses de mora que se han causado hasta la fecha (poco menos de dos años) y a los honorarios y gastos causados para cerrar el tema definitivamente, sin embargo como esta suma no puede ser pagadera de manera inmediata la misma debería entonces ser liquidada al momento del pago efectivo con el correspondiente aumento del IPC"*

Estudiada dicha propuesta en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio adoptó la siguiente decisión:

Recomendar al Comité Fiduciario, para que en el marco de su competencia instruya a la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL –FDN-, para que mediante el mecanismo de la conciliación, CONCILIE con la firma SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS –SCIA-, las diferencias existentes por concepto de honorarios y mayores costos causados por obras civiles realizadas en el Proyecto de la Microcentral Hidroeléctrica de Mitú, por el valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000,00), objeto de la actual demanda arbitral, valor que se indexará a la fecha de pago, de conformidad con la propuesta efectuada por SCIA.


JORGE SANMARTIN JIMENEZ
Secretario Tribunal de Arbitraje


JORGE SANMARTIN J.
Secretario Tribunal de Arbitraje

2.2.3 TERCER TEMA: Propuesta de contrato de transacción para el reconocimiento y pago de valores por mayores de obra ejecutada con posterioridad al vencimiento del contrato dentro de la construcción de la línea de distribución de la MCH Mitú a la subestación Mitú.

El Comité estudio y se pronunció entre otros temas, sobre la procedencia de suscribir un contrato de transacción entre FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL –FDN- e INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. –ISA-, actuando la fiduciaria en calidad de administradora de los recursos del "Convenio Interinstitucional de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pago MITU No. 001 DE 2009", suscrito el pasado 11 de febrero de 2009 entre ELECTRIFICADORA DE META S.A. E.S.P. y la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL – FDN, antes FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL –FEN-, dentro del cual se suscribió el Contrato FEN-ISA 05/2010, el cual tenía por objeto la construcción de la interconexión eléctrica a 34,5 kV entre la Microcentral Hidroeléctrica de Mitú y la Subestación Mitú, en un trayecto de 38 kms, así como la construcción de la subestación, bajo la modalidad de Libro Abierto.

Se presenta al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio los siguientes antecedentes:

- El convenio de encargo fiduciario, prorrogó los plazos del contrato FEN-ISA 05/2010 hasta el 31 de octubre de 2012 y con posterioridad a dicha vigencia, se continuó por parte de ISA adelantando obras necesarias e indispensables para el logro del objeto contractual, sobre las cuales ISA reclama la suma de \$2.068'137.971 sin incluir IVA y a la fecha no se ha efectuado el cierre contable del Libro Abierto.
- Se propuso al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MME, se de las instrucciones necesarias al Comité del Encargo Fiduciario, para que ilustre a la FDN en el sentido de proceder a suscribir un contrato de transacción con ISA en el que se diriman y cancelen las obligaciones pendientes.
- Se deja en claro que la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL –FDN-, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con participación accionaria de la Nación del 99.36%, cuyos actos y contratos se rigen por el derecho privado.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MME adoptó las siguientes decisiones:

- a) Que las mayores cantidades de obra ejecutadas por ISA en la construcción de la Subestación Mitú y la línea de transmisión de la MCH Mitú a la Subestación Mitú, no son objeto de proceso judicial alguno, que obligue al Ministerio a la aplicación del Acuerdo de Indemnidad suscrito entre la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL –FDN- y esta entidad.
- b) Que la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL –FDN- se rige en todos sus actos y contratos por el derecho privado, lo que la hace un sujeto capaz de suscribir o acudir a acuerdos alternativos de solución de conflictos como lo es el contrato de transacción.
- c) Por lo anterior, comunica a los miembros del Comité del Encargo Fiduciario, que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio a la fecha, no cuenta con la capacidad legal para asumir el conocimiento del tema objeto de este


JOSE SANMARTIN JIMÉNEZ
Secretario Tribunal de Arbitraje



Acta N° 19

pronunciamiento, por lo que la decisión para suscribir un Contrato de Transacción en el que se acuerde el valor a pagar a ISA por los mayores costos en que incurrió por la mayor cantidad de obra realizada, es competencia exclusiva de la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL –FDN como administrador, previa aprobación del Comité Fiduciario del “*Convenio Interinstitucional de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pago MITU No. 001 DE 2009*”, suscrito el pasado 11 de febrero de 2009, el cual deberá adoptar la mejor decisión que permita dar por terminando de manera jurídica cualquier controversia jurídica originada en el desarrollo del contrato FEN-ISA 05/2010, haciendo uso de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictivos vigentes en la legislación civil.

2.2.4 CUARTO TEMA: Solicitud de la Dirección de Hidrocarburos para iniciar demandas de nulidad simple contra los actos administrativos de asignación de volúmenes y cupos EDS en zonas de frontera, por hechos irregulares encontrados por autoridades competentes en las estaciones que se citan en la respectiva ficha. Expone Dr. Dimas Salamanca.

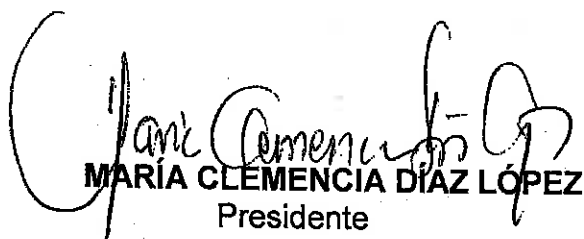
Se informa que la Dirección de Hidrocarburos ha solicitado el pronunciamiento de la Oficina Asesora Jurídica en el sentido de si es procedente presentar las diferentes demandas de simple nulidad contra los actos administrativos de asignación de cupos a las estaciones de servicio que fueron objeto de visita de verificación de requisitos, como de la asignación códigos SICOM contra las mismas estaciones involucradas. Los fundamentos fácticos y jurídicos de dicha solicitud se basan en los hallazgos encontrados por los funcionarios de la Dirección de Hidrocarburos que realizaron las visitas, como por el personal de la DIJIN y SIJIN de conformidad con los informes policiales y álbum fotográfico adjunto.

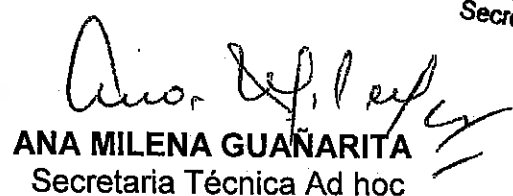
Analizado este caso, el Comité de Conciliación se pronunció en el sentido de que este tema no es del resorte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica deberá proceder de conformidad ya sea presentado las demandas de nulidad de los actos administrativos referidos o asesorando a la Dirección de Hidrocarburos para que proceda dentro de sus facultades a realizar las investigaciones administrativas contra las estaciones investigadas.

2.3 PROPOSICIONES Y VARIOS:

La doctora Esther Rocío Cortés, informa al Comité sobre la conciliación prejudicial que se adelanta ante la Procuraduría General de la Nación por el contrato celebrado con el Arq. Eddie Rodríguez, expresando que el apoderado del Arquitecto ha solicitado reconsideración del pago de los honorarios a cinco (5) meses, con el fin de poder conciliar. Al respecto el Comité en pleno no acepta esta petición y se mantiene en lo propuesto inicialmente que corresponde al pago de dos (2) meses como honorarios.

Agotado el orden del día, se da por finalizada la sesión. No siendo otro el motivo de la presente, el acta leída y aprobada en su integridad por los asistentes, se firma por el presidente y el secretario técnico del Comité.


MARÍA CLEMENCIA DÍAZ LÓPEZ
Presidente


ANA MILENA GUÑARITA
Secretaria Técnica Ad hoc

JORGE SANMARTÍN
Secretario Tribunal de

11ENEZ

CONFIDENTIALITY NOTICE: Unless indicated otherwise or obvious from the nature of the transmittal, the information contained in this e-mail is confidential information intended for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, or the employee or agent responsible to deliver it to the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender and destroy such e-mail. Thank you.

De: bprieto@minminas.gov.co [mailto:bprieto@minminas.gov.co]

Enviado el: miércoles, 02 de octubre de 2013 10:41 a.m.

Para: Carolina Gomez

Asunto: Re: Propuesta conciliación Scharder Camargo

Carolina, buenos días:

Nos queda la inquietud en establecer, según la propuesta de SCIA, a partir de que fecha sería la actualización de la cifra.

Un saludo

De: Carolina Gomez <CGomez@schradercamargo.com.co>
Para: "bprieto@minminas.gov.co" <bprieto@minminas.gov.co>, "ercortes@minminas.gov.co" <ercortes@minminas.gov.co>,
Fecha: 30/09/2013 05:02 p. m.
Asunto: Propuesta conciliación Scharder Camargo

JORGE SANMARTIN JIMÉNEZ
Secretario Tribunal de Arbitraje

Dr. Belfredi y Dra. Rocío. Reciban un cordial saludo.

Por el presente es mi interés anunciar a ustedes la decisión de la casa matriz de SCIA de conciliar las sumas en discusión por el proyecto Hidroeléctrica Mitú así:

SCIA estaría dispuesto a aceptar la suma de COL\$1.300.000.000 renunciando a los intereses de mora que se han causado hasta la fecha (poco menos de dos años) y a los honorarios y gastos causados para cerrar el tema definitivamente, sin embargo como esta suma no puede ser pagadera de manera inmediata la misma debería entonces ser liquidada al momento del pago efectivo con el correspondiente aumento del IPC.

En este sentido podría suscribirse el acuerdo de conciliación, pues en el mismo se podría incluir el tema de la actualización del dinero al momento efectivo del pago por ser este desconocido por ahora.

Quedo atenta de sus impresiones al respecto.

Saludos,

V JIMÉNEZ
Arbitramento

JORGE SANMARTIN
Secretario Tribunal de A-

**ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y
PAGOS MITÚ 01/2009**

COMITÉ FIDUCIARIO

ACTA 070

26 DE FEBRERO DE 2014

Siendo las 2:00 p.m. se reunió el Comité Fiduciario del Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos Mitú 01/2009, en la sala de reuniones de la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía; asistieron los siguientes miembros: Belfredi Prieto Osorno, delegado del Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía; Rogerio Ramírez Reyes, Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía y Dora Corredor Duarte, Gerente Suplente de EMSA. Así mismo asistieron: Silvia Palacio y Gustavo Trujillo de INGETEC G & S S.A. y Gabriel Salazar de la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. y como invitado asistió el Dr. Ricardo Vanegas de la firma Vanegas Beltrán Abogados.

Se verificó la presencia de tres miembros del Comité, conformándose el quórum necesario para deliberar y decidir de conformidad con lo establecido en el Encargo Fiduciario. Acto seguido el Comité aprobó el siguiente orden del día:

1. Designación del Presidente de la reunión
2. Seguimiento a los asuntos consignados en actas anteriores
3. Solicitudes de autorización al Comité Fiduciario.
4. Informe de actividades de la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., en calidad de Fiduciaria
5. Informe de actividades del Gerente del Proyecto
6. Varios

1. Designación del Presidente de la reunión

El Comité designó al Dr. Belfredi Prieto Osorno como Presidente de la reunión. Actuó como Secretario la Fiduciaria representada por Gabriel Alfredo Salazar M. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo segundo de la cláusula novena del Contrato de Encargo Fiduciario.

JORGE SANMAR
Secretario Tribunal d

2. Seguimiento a los asuntos consignados en actas anteriores

a. Reclamación presentada por Schrader Camargo Ingenieros Asociados S.A.

En relación con la reclamación presentada por Schrader Camargo sobre el contrato E.F. MITÚ/FEN – Schrader Camargo 02 – 2009 para la construcción de las obras civiles del Proyecto, el Comité Fiduciario en su reunión del 23 de octubre de 2013 autorizó a la Fiduciaria para que proceda según lo recomendado por el Comité de Contratación y Defensa Judicial del Ministerio de Minas y Energía y " (...) mediante el mecanismo de la conciliación extra judicial a celebrarse ante la Procuraduría General de la Nación, CONCILIE con la firma SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS – SCIA, las diferencias existentes por concepto de honorarios y mayores costos causados por obras civiles realizadas en el Proyecto de la Microcentral Hidroeléctrica de Mitú, por el valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000,00), objeto de la actual demanda arbitral, valor que se indexará a la fecha de pago, de conformidad con la propuesta efectuada por SCIA".

Para el efecto, el Comité autorizó a la Fiduciaria para utilizar los servicios de asesoría jurídica en asuntos de derecho mercantil y administrativo al Encargo Fiduciario contratado en virtud del contrato E.F.MITÚ/FEN- Vanegas Beltrán 11/2013, y en tal sentido están siendo utilizados esos servicios.

Analizada la recomendación emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Minas y Energía, y teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en curso la instalación del Tribunal de Arbitramento citado por Schrader Camargo, el mecanismo de la conciliación extra judicial a celebrarse ante la Procuraduría General de la Nación no es posible llevarla a cabo, dado que actualmente se encuentra en proceso de instalación el mencionado Tribunal, ya que uno de los requisitos para llevar a cabo la conciliación es que no exista por parte del demandante, otro proceso con el mismo objeto.

b. Reclamación presentada por ISA, contrato E.F. MITÚ/FEN – ISA 05/2010

En relación con la reclamación presentada por ISA sobre el contrato E.F. MITÚ/FEN – ISA 05/2010, previo estudio y análisis por parte del Comité de Contratación y Defensa Judicial del Ministerio de Minas y Energía, el Comité Fiduciario autorizó a la Fiduciaria para que haciendo uso de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos vigentes en la legislación civil adopte las decisiones necesarias para terminar de manera jurídica la controversia originada en la reclamación presentada en desarrollo del contrato FEN – ISA 05/2010 por valor de \$ 2.068.137.971.

En tal sentido, el área jurídica de la Fiduciaria aceptó su viabilidad mediante un Contrato de Transacción y se procedió a su suscripción por parte del representante legal la FDN. El día 13 de diciembre de 2013 se envió por correo certificado a ISA para su correspondiente suscripción y devolución a la Fiduciaria para proceder con su pago.

Mediante correo electrónico del 28 de enero de 2014, ISA informó que el contrato de transacción ya había sido suscrito por dicha empresa, y la Financiera le confirmó que para proceder con el pago se requería la respectiva factura de venta.

Acta 70, 26 de febrero de 2014
Comité Fiduciario
Encargo Fiduciario MCH-Mitú
Página 2 de 6


JORGE SAMMARTÍN JIMÉNEZ
Secretario Tribunal de Arbitramento

Por último, mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2014, ISA informa que debido a problemas con su facturación, no se había podido emitir la correspondiente factura, pero ya se solucionaron y que en los primeros días del mes de marzo de 2014 la estarán enviando, en conjunto con el contrato mencionado.

c. Prórroga contrato EKB e inclusión co-contratista SIP AG.

Mediante el otrosí No. 12 suscrito entre la Fiduciaria y EKB, se prorrogó la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2014.

Así mismo se encuentra pendiente el concepto jurídico de Vanegas Beltrán Abogados Asociados para la suscripción del otrosí No. 13, que trata de la vinculación de SIP AG como co-contratista, a efectos de expedir las garantías solicitadas en la cláusula 10 del Contrato vigente suscrito con EKB.

3. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN AL COMITÉ FIDUCIARIO

a. Reclamación presentada por Schrader Camargo Ingenieros Asociados S.A.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 1) del SEGUIMIENTO A ASUNTOS CONSIGNADOS EN ACTAS ANTERIORES, que se puede resumir en que no se puede efectuar la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, siendo necesario continuar con el Tribunal de Arbitramento, una vez analizada esta situación, el Comité Fiduciario autorizó el cambio del procedimiento a utilizar para llevar a feliz término esta reclamación, para lo cual se continuará con el Tribunal de Arbitramento y dentro de éste se surtirá el momento procesal de la conciliación..

b. CONTRATO E.F. MITÚ/FEN – ISA 12/2013, reclamación adicionales.

Este contrato fue suscrito el 17 de julio de 2013, cuyo objeto fue las obras adicionales a la construcción de la línea de transmisión y la subestación del Proyecto Mitú, por un valor de \$851.939.001. Dado que su plazo de ejecución es de tres meses contados a partir de la aprobación de las pólizas establecidas en el Contrato, lo cual se dio el 01 de agosto de 2013, la fecha de terminación del mismo fue el 31 de octubre de 2013.

En la reunión del Comité Fiduciario del 23 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que la energización de la línea de 34.5 Kv y la subestación Mitú desde la MCH, estaba prevista para el 30 de octubre de 2013 y a partir de esa fecha se estimaron cuatro días para la puesta a punto de la MCH, la línea y la subestación, para cuyas tareas era imprescindible la presencia de ISA; INGETEC solicitó al Comité que se prorrogara este contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, lo cual fue aprobado..

Con el oficio 201388008750-1 del 25 de octubre de 2013, ISA informó que los costos adicionales sobre esta mayor permanencia hasta el 03 de noviembre de 2013 eran de \$84,9 millones.

Dado que se presentaron atrasos en las pruebas de la subestación por temas no imputables a ISA, INGETEC solicitó a ISA una mayor permanencia en la obra, hasta conseguir las condiciones óptimas para la energización de la Subestación y la línea.

Acta 70, 26 de febrero de 2014
Comité Fiduciario
Encargo Fiduciario MCH-Mitú
Página 3 de 6

JORGE SANMARTIN JIMENEZ
Secretario Tribunal de Arbitramento

JORGE SANMARTIN
Secretario Tribunal de Arbitramento

JORGE SANMARTIN
Secretario Tribunal de Arbitramento

Posteriormente, en la reunión del Comité Fiduciario del 27 de noviembre de 2013, INGETEC informó que para cubrir los costos asociados a la ejecución de revisiones y pruebas adicionales que se encontraron necesarios durante la puesta en operación de la MCH requería adicionar \$150 millones al contrato con ISA, lo cual fue aprobado por el Comité Fiduciario.

Cabe anotar que la Financiera elaboró y envió a ISA el otrosí con la respectiva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2013, documento que no fue suscrito por dicha empresa aduciendo que llegó en forma extemporánea y que por su reglamento de contratación, no es posible firmarla por tener esa condición.

Como consecuencia de lo anterior, ISA, mediante su oficio 201388010221-1 del 10 de diciembre de 2013, presentó formalmente una reclamación por costos adicionales, los cuales ascienden a \$299.386.745 sin IVA.

Para proceder con su presentación al Comité Fiduciario para su análisis, previamente es necesario contar con el concepto de INGETEC como interventor del contrato y Gerente del Proyecto Mitú, para lo cual, con nuestro oficio AN- 001844 del 12 de diciembre de 2013 se les remitió para su estudio, a lo cual INGETEC respondió con su oficio IG&S-61.0/FDN/MCHM-462 del 09 de enero de 2014, en donde recomienda reconocer a ISA por esta reclamación la suma de \$261.286.745, más el IVA correspondiente.

Teniendo en cuenta que ya se había apropiado la suma de \$150 millones de pesos para cubrir estos costos adicionales, es necesario apropiarse el faltante, es decir la suma de \$111.286.745 más el IVA correspondiente, para lo cual, se solicita al Comité Fiduciario su autorización, y que este último valor adicionado sea disminuido del rubro de "Instalaciones de Seguridad".

Así mismo, y para efectos de reconocer y pagar estos mayores costos a ISA, y teniendo en cuenta el procedimiento que se empleó para pagar los costos adicionales del contrato E.F. MITÚ FEN – ISA 05/2010, para lo cual se suscribió el contrato de transacción, se solicita al Comité Fiduciario que se autorice emplear este mismo procedimiento.

En consecuencia, el Comité Fiduciario autorizó a la FDN para que, basado en la recomendación dada por el Comité de Contratación y Defensa Judicial del Ministerio de Minas y Energía para reconocer los costos adicionales del contrato E.F. MITÚ FEN – ISA 05/2010, mediante un nuevo contrato de transacción se le reconozca a ISA hasta \$261.286.745, más el IVA correspondiente, del Contrato E.F. MITÚ/FEN – ISA 12/2013.

Así mismo autorizó a la Fiduciaria para que se lleven a cabo los ajustes presupuestales necesarios para contar con los recursos correspondientes.

4. Informe de actividades de la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. en calidad de Fiduciaria

El Comité aprobó el informe de actividades de la Fiduciaria con corte al 26 de febrero de 2014, remitido previamente a los miembros del Comité, el cual hace parte integrante de los antecedentes de la presente Acta y en el que se relacionan los aportes recibidos por el Encargo Fiduciario, las inversiones realizadas, las contrataciones, los pagos efectuados y la ejecución presupuestal, así como las modificaciones que se han efectuado al presupuesto, las cuales, según el Encargo Fiduciario y el Reglamento Presupuestal deben ser autorizadas en todos los casos por el Comité Fiduciario. Igualmente en el informe se hace un recuento.

del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fiduciaria y de las actividades del Comité Fiduciario.

5. Informe de actividades del Gerente del Proyecto

La Dra. Silvia Palacio presentó el Informe de Progreso No. 056 del período 9 de diciembre de 2013 al 8 de enero de 2014 y el No. 057 del periodo 09 de enero de 2014 al 08 de febrero de 2014, los cuales fueron remitidos previamente a través de la Fiduciaria a los miembros del Comité. Así mismo, la gerencia del proyecto entregó a los asistentes a la reunión el informe ejecutivo con corte al 26 de febrero de 2014, que también hace parte de los antecedentes de esta Acta, el cual expuso ante el Comité, desarrollando principalmente los siguientes temas:

5.1) De conformidad con el informe de generación No. 2 presentado por GENSA con corte al 25 de enero de 2014, las unidades 1, 2 y 4 han generado en forma continua, excepto la unidad No. 3 que tiene problemas de calentamiento por alta temperatura en la casa de máquinas por falta de refrigeración externa. A continuación se indican el total de horas de operación, por unidad:

26/01/2014	Unidad 1	Unidad 2	Unidad 3	Unidad 4
Horas de operación	1.214,24	1.152,08	957,99	1.835,52

5.2) Acerca de las altas temperaturas presentadas en la casa de máquinas, INGESERTEC e INGETEC coordinaron con la empresa AC INGENIERIA Y AUTOMATIZACIÓN, la implementación de una solución para mejorar las condiciones de temperatura ambiental del piso de las turbinas y consecuentemente disminuir la temperatura de operación de los generadores. Para ello, el 26 de febrero de 2014 INGESERTEC presentó una oferta por \$53.699.000, sobre la cual la Gerencia del proyecto los autorizó para proceder con la implementación del sistema de extracción propuesto.

5.3) En enero, GENSA informó que se presentaron fallas en el rodete de la unidad No.2, tal como había sucedido en la unidad No.3. Así mismo se presentó el desprendimiento parcial del rodete de la unidad No.4.

Teniendo en cuenta lo anterior, por solicitud a INGESERTEC, efectuó la revisión correspondiente, dando como resultado que las fallas presentadas fueron causadas por deficiente aplicación de la soldadura. Como estas partes fueron suministradas por EKB, la aplicación de la soldadura correspondiente se efectuó bajo la dirección y asesoría técnica del fabricante y su respectiva reinstalación. Así mismo se cambió el sello del multiplicador de la unidad 4, que se encontraba pendiente de corrección.

5.4) GENSA presentó una propuesta de modificación del sistema oleohidráulico del control de compuertas, sobre el cual EKB, en septiembre de 2013, había propuesto que se cambiara este sistema completo.

Teniendo en cuenta que el diseño y suministro de este sistema fue entregado por GENSA a INGETEC en el año 2009, el montaje fue realizado por SCHRADER CAMARGO y su puesta en operación y mantenimiento lo efectuó INGESERTEC con base en los diseños recibidos, la

JORGE SANMARTIN JIMENEZ
Secretario Tribunal de Arbitramento

JORGE SANMAR
Secretario Tribunal

JIN JIMÉNEZ
Arbitrament

gerencia del proyecto reitera que la solución más adecuada para optimizar este sistema son actividades que deben ser realizadas por GENSA como operador de la Central.

5.5) En la Subestación Mitú se han presentado fallas en microswitches asociados a los reconectadores, sobre los cuales ISA, quien efectuó su montaje y puesta en operación, informó que los repuestos ya fueron solicitados.


5.6) Sobre la electrificación de Santa Cruz, INGESERTEC instaló el transformador y sus accesorios, pero no se ha podido energizar por falta de mantenimiento en las redes de esta población. Se recomendó al MME que este mantenimiento sea efectuado por GENSA, quienes fueron los constructores de las mismas.

5.7) Sobre aquellas actividades pendientes mencionadas en reuniones anteriores, ya se efectuaron las siguientes:

- Se suministró e instaló una UPS de 20kVA, con autonomía de 20 minutos.
- La señalización luminosa de las torres 127, 128, 129 y 130 por exigencia de la Aeronáutica Civil, ya fueron instaladas 4 unidades independientes, autónomas, alimentadas por energía solar.
- Sobre la modernización del cargador de baterías, se realizó la actualización tecnológica.
- Sobre las bombas de drenaje, se recibió la recomendación de GENSA para aumentar el grado de protección. Se recibió cotización de INGESERTEC para su suministro, la cual fue autorizada por INGETEC.
- Ingesertec coordinará la visita con ACCEQUIP para la revisión del sensor del sistema de detección de incendio que ha presentado alarma.

Se levantó la sesión a las 3:30 p.m. En constancia de lo anterior se firma la presente Acta.


BELFRED PRIETO OSORNO
Presidente


GABRIEL ALFREDO SALAZAR M.
Secretario
FINANCIERA DE DESARROLLO
NACIONAL S.A. ANTES FINANCIERA
ENERGÉTICA NACIONAL S.A. -FEN-
actuando como FIDUCIARIA en el
ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE
ADMINISTRACIÓN Y PAGOS MITÚ


JORGE SANMARTÍN JIMÉNEZ
Secretario Tribunal de Arbitraje

**ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y
PAGOS MITÚ 01/2009**

COMITÉ FIDUCIARIO

ACTA 066

23 DE OCTUBRE DE 2013

Siendo las 2:15 p.m. se reunió el Comité Fiduciario del Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos Mitú 01/2009, en la sala de reuniones de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía; asistieron los siguientes miembros: Alonso M. Cardona Delgado, Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía y Hernán Saavedra Caicedo, Gerente General de EMSA. Así mismo asistieron: María Luz Pérez, Gerente Proyectos de Generación de ISAGEN, quien interviene en el Comité Fiduciario como Asesor Técnico del Ministerio de Minas y Energía para el Proyecto, con derecho a voz pero sin derecho a voto, Silvia Palacio de INGETEC G & S S.A., Gabriel Salazar y Víctor Borrero de la Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

Se verificó la presencia de dos miembros del Comité, conformándose el quórum necesario para deliberar y decidir de conformidad con lo establecido en el Encargo Fiduciario. Acto seguido el Comité aprobó el siguiente orden del día:

1. Designación del Presidente de la reunión
2. Seguimiento a los asuntos consignados en actas anteriores
3. Informe de actividades de la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., en calidad de Fiduciaria
4. Informe de actividades del Gerente del Proyecto
5. Varios

1. Designación del Presidente de la reunión

El Comité designó al Dr. Alonso M. Cardona como Presidente de la reunión. Actuó como Secretario la Fiduciaria representada por Víctor Borrero Ramírez. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo segundo de la cláusula novena del Contrato de Encargo Fiduciario.

2. Seguimiento a los asuntos consignados en actas anteriores

2.1) En relación con las reclamaciones presentadas por Schrader Camargo sobre el contrato E.F. Mitú/FEN – Schrader Camargo 02 – 2009 y por ISA sobre el contrato E.F. Mitú/FEN – ISA 05/2010 el Comité de Contratación y Defensa Judicial del Ministerio, finalizó los análisis que estaba adelantando y dio instrucciones al Comité Fiduciario sobre cómo proceder, lo cual se tratará en el punto del Orden del Día relacionado con el informe de actividades del Gerente del Proyecto.

2.2) En relación con la nueva auditoría al proyecto MCH – Mitú, que está adelantando la Contraloría General de la República, el Dr. Borrero presentó al Comité la relación de documentos

flaco

Acta 66, 23 de Octubre de 2013
Comité Fiduciario
Encargo Fiduciario MCH-Mitú
Página 1 de 5

Jorge Sanmartín Jiménez
JORGE SANMARTIN JIMENEZ
Secretario Tribunal de Arbitramento

JORGE SANMARTIN
Secretario Tribunal de Arbitramento

JIN JIMÉNEZ
Arbitramento

que los auditores han solicitado sobre diferentes aspectos del Proyecto, con énfasis en la contratación y ejecución de los contratos derivados.

3. Informe de actividades de la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. en calidad de Fiduciaria

El Comité aprobó el informe de actividades de la Fiduciaria con corte al 21 de octubre de 2013, remitido previamente a los miembros del Comité, el cual hace parte integrante de los antecedentes de la presente Acta y en el que se relacionan los aportes recibidos por el Encargo Fiduciario, las inversiones realizadas, las contrataciones, los pagos efectuados y la ejecución presupuestal, así como las modificaciones que se han efectuado al presupuesto, las cuales, según el Encargo Fiduciario y el Reglamento Presupuestal deben ser autorizadas en todos los casos por el Comité Fiduciario. Igualmente en el informe se hace un recuento del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fiduciaria y de las actividades del Comité Fiduciario.

4. Informe de actividades del Gerente del Proyecto

La Dra. Silvia Palacio presentó el Informe de Progreso No. 053 del período 9 de septiembre a 8 de octubre de 2013 y el Informe de Interventoría No. 053 del período 01 al 30 de septiembre de 2013, los cuales fueron remitidos previamente a través de la Fiduciaria a los miembros del Comité. Al respecto entregó a los asistentes a la reunión un informe ejecutivo, que también hace parte de los antecedentes de esta Acta, el cual expuso ante el Comité, desarrollando principalmente los siguientes temas:

4.1) En relación con el avance del Proyecto la Dra. Silvia Palacio presentó el informe sobre los trabajos adelantados, las actividades críticas y los avances en los montajes mecánico y eléctrico, destacando que ya se realizaron, pruebas de rodamiento de las cuatro unidades, resultando un comportamiento normal sin fugas de aceite o agua. Adicionalmente, se hicieron pruebas de la unidad 3 con apertura total de la válvula mariposa de admisión alcanzando 4300 rpm y de la unidad 4, sin conexión y con conexión al sistema de inversores, logrando alimentar con energía producida en esta unidad, el tablero de resistencias de 100 kW del sistema de regulación de carga de la MCH; en todas estas pruebas se obtuvieron resultados satisfactorios.

Teniendo en cuenta lo anterior está prevista la energización de la línea de 34.5 kV y la subestación Mitú desde la MCH, para el 30 de octubre de 2013 y a partir de esa fecha se estiman cuatro días para la puesta a punto de la MCH, la línea y la subestación, con suministro de energía a los circuitos de distribución de Mitú.

A partir de este momento se iniciará la prueba de operación comercial de la microcentral, durante la cual las unidades deben generar por 1.500 horas o durante tres meses, lo que ocurra primero.

4.2) La Dra. Silvia Palacio recordó que el vencimiento de los siguientes contratos está previsto para el 31 de octubre de 2013: Montaje de los equipos electromecánicos y manejo del campamento bajo la modalidad de administración delegada (INGESERTEC), dirección del montaje (EKB), conexión de la línea y la subestación al sistema de distribución del municipio de Mitú (ISA). Sin embargo, en la fecha mencionada, según lo descrito en el punto anterior, no habrá finalizado la puesta a punto de la MCH y no se habrá efectuado la prueba de operación comercial que forma parte de los contratos con INGESERTEC y EKB y así mismo se requiere mantener operativo el campamento que atiende INGESERTEC por administración delegada, al menos por las dos primeras semanas del mes de noviembre; por lo cual, la Gerente del Proyecto recomendó ampliar el plazo de dichos contratos hasta el 31 de diciembre de 2013. Así mismo recomendó

Acta 66, 23 de Octubre de 2013
Comité Fiduciario
Encargo Fiduciario MCH-Mitú
Página 2 de 5

JORGE SANMARTÍN JIMÉNEZ
Secretario Tribunal de Arbitramento

ampliar hasta la fecha mencionada el contrato con ISA con el propósito de que se pueda finalizar la puesta a punto de la línea y la subestación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité solicitó prorrogar los contratos suscritos por la Fiduciaria que se relacionan a continuación y autorizó a esta Entidad para suscribir los Otrosí correspondientes, sin aumentar su valor, en la siguiente forma:

- Contrato E.F.MITU/FEN - INGESERTEC 09/2011: Ampliar el plazo para la ejecución de las actividades de montaje hasta el 31 de diciembre de 2013 y ampliar el plazo para la ejecución de las actividades relacionadas con el manejo y mantenimiento del campamento y sus instalaciones y la adquisición y transporte de elementos y equipos necesarios para el Proyecto, hasta el 15 de noviembre de 2013.

- Contrato E.F.MITU/FEN - EKB 10/2011 para la dirección y asesoría del montaje de los equipos: Ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2013.

- Contrato E.F.MITU/FEN - ISA 12/2013 para la ejecución de obras adicionales a la línea MCH - subestación Mitú y a la subestación Mitú, para su conexión al sistema de distribución eléctrica del municipio de Mitú: Ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2013.

Adicionalmente, dada la importancia de las actividades a ejecutar después del 31 de octubre de 2013, el Comité consideró necesario mantener la interventoría en campo, que efectúa INGETEC en virtud del contrato E.F.MITU/FEN - INGETEC 01/2009, al menos por quince días adicionales. Al respecto la Dra. Silvia Palacio informó que esta mayor permanencia en campo tiene un costo adicional de \$41.371.688 IVA incluido, resultante de la diferencia de tarifas que aplica INGETEC por prestar servicios en oficina y campo versus prestarlos sólo en oficina.

Por lo anterior el Comité autorizó que previo concepto favorable de ISAGEN como supervisor del contrato y Asesor Técnico del Ministerio de Minas y Energía para el Proyecto y previas las modificaciones presupuestales requeridas, se aumente el valor del contrato E.F.MITU/FEN - INGETEC 01/2009 hasta por \$41.371.688 IVA incluido y autorizó a la Fiduciaria para suscribir el Otrosí correspondiente.

4.3) En relación con la reclamación presentada por ISA sobre el contrato E.F. Mitu/FEN - ISA 05/2010, la Dra. Silvia Palacio dio lectura a la certificación remitida por la Presidenta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Minas y Energía, que forma parte integrante de los antecedentes de la presente Acta, el cual en su reunión del 8 de octubre de 2013 estudió y se pronunció sobre esta reclamación adoptando las siguientes decisiones:

"a) Que las mayores cantidades de obra ejecutadas por ISA en la construcción de la subestación Mitú y la línea de transmisión de la MCH Mitú a la Subestación Mitú, no son objeto de proceso judicial alguno, que obligue al Ministerio a la aplicación del Acuerdo de Indemnidad suscrito entre la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL-FDN y esta entidad.

b) Que la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL-FDN se rige en todos sus actos y contratos por el derecho privado, lo que la hace un sujeto capaz de suscribir o acudir a acuerdos alternativos de solución de conflictos como lo es el contrato de transacción.

Por lo anterior, se permite comunicar a los miembros del Comité del Encargo Fiduciario, que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio a la fecha, no cuenta con la capacidad legal para asumir el conocimiento del tema objeto de este pronunciamiento, por lo que la decisión

Jorge

Acta 66, 23 de Octubre de 2013
Comité Fiduciario
Encargo Fiduciario MCH-Mitú
Página 3 de 5

JORGE SANMARTIN JIMENEZ
Secretario Tribunal de Arbitramento

IMÉNEZ
tramite

JORGE SANMARTIN

para suscribir un Contrato de Transacción en el que se acuerde el valor a pagar a ISA por los mayores costos en que incurrió por la mayor cantidad de obra realizada, es competencia exclusiva de la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL-FDN como administrador, previa aprobación del Comité Fiduciario del "Convenio Interinstitucional de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pago MITU No. 001 de 2009" suscrito el pasado 11 de febrero de 2009, el cual deberá adoptar la mejor decisión que permita dar por terminado de manera jurídica cualquier controversia jurídica originada en el desarrollo del contrato FEN – ISA 05/2010, haciendo uso de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos vigentes en la legislación civil."

Por otra parte el Dr. Cardona recordó que INGETEC como Gerente del Proyecto e interventor del contrato, según consta en la comunicación IG&S-61.0/FDN/MCHM-405 del 13 de junio de 2013 revisó y está de acuerdo con los costos adicionales presentados por ISA y en el presupuesto del Proyecto están apropiados los recursos para el pago de esta reclamación.

Por lo anterior, el Comité autorizó a la Fiduciaria para que haciendo uso de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos vigentes en la legislación civil adopte las decisiones necesarias para terminar de manera jurídica la controversia jurídica originada en la reclamación presentada en desarrollo del contrato FEN – ISA 05/2010 por valor de \$ 2.068.137.971.

4.4) En relación con la reclamación presentada por Schrader Camargo Ingenieros Asociados – SCIA sobre el contrato E.F. Mitu/FEN – Schrader Camargo 02 – 2009, la Dra. Silvia Palacio dio lectura a la certificación remitida por la Presidenta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Minas y Energía, que forma parte integrante de los antecedentes de la presente Acta, el cual en su reunión del 8 de octubre de 2013 analizó esta reclamación y al respecto la Dra. Palacio destacó los siguientes apartes de la certificación que se transcriben textualmente:

" (...)Que como resultado de la reunión celebrada en la OFICINA ASESORA JURIDICA del Ministerio y la GERENCIA de la firma SCRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS – SCIA y el correo electrónico enviado por la Gerente Jurídica de la empresa el pasado 2 de octubre de 2013, se acordó que "SCIA estaría dispuesto a aceptar la suma de COL\$ 1.300.000.000 renunciando a los intereses de mora que se han causado hasta la fecha (poco menos de dos años) y a los honorarios y gastos causados para cerrar el tema definitivamente, sin embargo como esta suma no puede ser pagadera de manera inmediata la misma debería entonces ser liquidada al momento del pago efectivo con el correspondiente aumento del IPC"

Que estudiada dicha propuesta en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio se adoptó la siguiente decisión:

"Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO, para que en el marco de su competencia instruya a la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL – FDN, para que mediante el mecanismo de la conciliación extra judicial a celebrarse ante la Procuraduría General de la Nación, CONCILIE con la firma SCRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS – SCIA, las diferencias existentes por concepto de honorarios y mayores costos causados por obras civiles realizadas en el Proyecto de la Microcentral Hidroeléctrica de Mitú, por el valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000,00), objeto de la actual demanda arbitral, valor que se indexará a la fecha de pago, de conformidad con la propuesta efectuada por SCIA"

A continuación el Comité autorizó a la Fiduciaria para que proceda según lo decidido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio.



Acta 66, 23 de Octubre de 2013
Comité Fiduciario
Encargo Fiduciario MCH-Mitú
Página 4 de 5

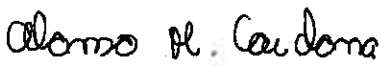
JORGE SANMARTIN JIMENEZ
Secretario Tribunal de Arbitramento


Así mismo el Comité autorizó a la Fiduciaria para que si es pertinente, en los trámites y procedimientos requeridos para dar cumplimiento a las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio, respecto de los contratos de ISA y SCIA, utilice los servicios de asesoría jurídica en asuntos de derecho mercantil y administrativo al Encargo Fiduciario contratados en virtud del contrato E.F.MITU/FEN- Vanegas Beltrán 11/2013.

4.5) En relación con la póliza de Todo Riesgo de Construcción y Terrorismo la Dra Silvia Palacio informó que como conclusión de varias comunicaciones y aclaraciones con el Corredor de Seguros se está llegando a la conclusión de que la política de las compañías de seguros es que el cubrimiento de la póliza mencionada termina cuando finalizan contractualmente las pruebas de cada grupo generador y de la central como un todo y por lo tanto las pruebas de operación comercial que se efectuarán a continuación no estarían cubiertas por la póliza de Todo Riesgo de Construcción y Terrorismo, por lo que el Corredor de Seguros recomienda ampararse con una póliza de Todo Riesgo Daño Material y Lucro Cesante que debe ser tomada por quien ostente el interés asegurable en la central.

Al respecto el Dr. Cardona solicitó a la Gerencia del Proyecto adelantar las gestiones necesarias para que las aseguradoras coticen esta última póliza y una vez cumplidos los hitos establecidos para que finalice la póliza de Todo Riesgo de Construcción y Terrorismo solicitar su cancelación y utilizar los saldos de la prima no comprometidos para la póliza de Todo Riesgo Daño Material y Lucro Cesante.

Se levantó la sesión a las 4:00 p.m. En constancia de lo anterior se firma la presente Acta.


ALONSO M. CARDONA DELGADO
Presidente


VICTOR HUGO BORRERO RAMIREZ
Secretario
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL
S.A. ANTES FINANCIERA ENERGÉTICA
NACIONAL S.A. -FEN-, actuando como
FIDUCIARIA en el ENCARGO FIDUCIARIO
IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y
PAGOS MITÚ


JORGE SANMARTÍN JIMÉNEZ
Secretario Tribunal de Arbitraje

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO de SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS S.A. VS. FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. que se adelantó ante el **Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá**, conforme las facultades de los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso y en cumplimiento del numeral tercero del auto No 4 de veinticinco (25) de septiembre de dos mil catorce (2014) certifica:

1. Que copia del acta No 3 de 25 de septiembre de 2014 y sus anexos en un total de diez y seis (16) folios sellados y firmados por el suscrito secretario corresponden a copia fiel y auténtica del original que reposa en el expediente.

2. Que el auto No 4 de veinticinco (25) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido en la audiencia de la misma fecha fue notificado en **estrados**, sin que contra el mismo se hubiese interpuesto recurso u objeción alguna y en consecuencia, conforme el artículo 302 del código general del proceso la mencionada providencia se encuentra **ejecutoriada y en firme**, exigibles todas sus determinaciones y decisiones.

Esta copia y constancia con destino a la parte convocante **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.**

Dado en Bogotá a veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014).

JORGE SANMARTIN JIMÉNEZ
Secretario Tribunal de Arbitramen


Jorge Sanmartín Jiménez
Secretario